



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-15-025

ACTA N° 25/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

AUSENTE CON EXCUSA

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTITRES del mes de DICIEMBRE del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de diciembre de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 258/11. Adverso: Juan José Ruiz Martín. Situación: Auto donde se tiene por ejecutada la sentencia.

2º- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-073. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 87/15. Adverso: Rafael Martínez Pérez. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-078. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 734/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Vasile Ilie. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 69/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 387/10 (Rollo nº 393/12). Adverso: Asociación Familia de Dios. Situación: Sentencia nº 2.273/15.

2º- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-123. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 094/14. Adverso: Lease Plan Servicios S.A. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-018. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 5/14. Adverso: María Dolores Cortes Fernández. Situación: Decreto aprobando Tasación Costas.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.-1.- PROPOSICIÓN relativa a recurso de reposición interpuesto por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2015.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador 79261798, infracción tráfico.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador 79263451, infracción tráfico.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador 79264380, infracción tráfico.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto en el expediente de responsabilidad patrimonial 080/2015.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 9 ml de rejilla imbornal para recogida de aguas pluviales para mejora de infraestructuras en calles Trafalgar, Alcolea y Los Bajos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio para la conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de Carril-Bici, Urbanización Playa Serena I y II. 2ª Fase. Roquetas de Mar.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de mejora de infraestructuras viarias en Las Hortichuelas y Calle Serfarditas, t.m. Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la continuidad de una trabajadora adscrita al programa de tratamiento de familias con menores.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar la ayuda asignada para la ejecución del Proyecto "Adquisición y puesta en marcha de una aplicación informática para gestión documental y firma electrónica en la contabilidad municipal e incorporación de factura electrónica y portal del proveedor para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No hay asuntos a tratar

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de diciembre de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Especial de Constitución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

3721. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3722. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a contrato menor de obra para la ejecución de la actuación denominada mejora en Plaza Reyes Católicos por importe de 38.987,27 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Vivienda. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3723. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro e instalación de pavimento continuo para la plaza Rigoberta Menchú por importe de 15.012,20 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Vivienda. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3724. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro e instalación de valla metálica perimetral para la plaza Rigoberta Menchú por importe de 6.123,06 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Vivienda. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3725. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a contrato menor par el suministro de 20 arneses de seguridad anticaída climax completo por importe de 482,79 € IVA incluido. Prevención de Riesgos Laborales. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3726. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las personas físicas o jurídicas que se indican. Suelo y Vivienda, Transportes y Vivienda. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3727. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 954/15, relativo a denegar la licencia urbanística solicitada para ejecución de obra para zanja para canalización de infraestructura de suministro eléctrico para local comercial sito en Avda. Reino de España. Suelo y Vivienda, Transportes y Vivienda. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3728. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los solicitantes que se indican. Suelo y Vivienda, Transportes y Vivienda. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3729. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 196/15, relativo a conceder la baja del vado permanente Licencia Municipal nº 36/14 sito en Avda. Asturias. Suelo y Vivienda, Transportes y Vivienda. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3730. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 782,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3731. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 594,56 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3732. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.092,02 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3733. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 426,27 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3734. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.332,69 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3735. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 524,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



3736. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 58,62 € por parte proporcional 2 trimestres IVTM 2015 recibo 1401036676 vehículo AL-2711-AH por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3737. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 270,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3738. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 411,46 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3739. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.261,05 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3740. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 368,60 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3741. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.586,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3742. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 240,46 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3743. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 286,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3744. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.152,85 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3745. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 526,49 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3746. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 303,07 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3747. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.465,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3748. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 311,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3749. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 848,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3750. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 328,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3751. Resolución de fecha 14 de octubre de 2015, relativa a que las 12 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 14 de octubre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3752. Resolución de fecha 15 de octubre de 2015, relativa a que las 12 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 15 de octubre de 2015

acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

3753. Resolución de fecha 24 de noviembre de 2015, relativa a que las 11 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 24 de noviembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3754. Resolución de fecha 25 de noviembre de 2015, relativa a que las 22 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 25 de noviembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3755. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2015, relativa a que las 14 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 26 de noviembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3756. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativa a que las 11 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 27 de noviembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3757. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 276/2015, relativo a desestimar la solicitud anulación de recibos de IBI con Referencia catastral 0982702WF3608S0014XD. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3758. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 276/2015, relativo a desestimar la solicitud de modificación de cabida de las fincas 04079A023000760000PF y 04079A023000750001AY. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3759. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 276/2015, relativo a desestimar las alegaciones presentadas por los titulares de las fincas con Referencia Catastral 6018502WF3761N0000UL y 6018501WF3761N0000ZL. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3760. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativa a que las 24 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 1 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3761. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativa a que las 11 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 2 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3762. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos a los que se han hecho referencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3763. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a aprobar el expediente de Generación de crédito por ingresos introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las siguientes modificaciones. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3764. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención por importe de 1.200,00 € destinados a subvención realización cortometraje OTAKU. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3765. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención por importe de 300,00 € destinados a subvención proyecto vacaciones en Paz. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3766. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención por importe de 300,00 € destinados a subvención cruces de mayo. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3767. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención por importe de 550,00 € destinados a subvención XV marcha teresiana. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3768. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con número de autos 1365/2015 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3769. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a proceder a la extinción de la relación jurídica laboral con el trabajador indicado en consecuencia de la Resolución administrativa del INSS. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3770. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.313,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3771. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y tasas de Basura por un importe de 973,99 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3772. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 528,40 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3773. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 6.205,49 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3774. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 1.760,05 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3775. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 420,63 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3776. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 621,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3777. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas OVP Mesas y Sillas por un importe de 691,20 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3778. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de IVTM por un importe de 473,66 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3779. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas Basura por un importe de 402,61 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3780. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas Licencia de Actividad por un importe de 1.414,10 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3781. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas cementerio por un importe de 136,25 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

3782. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de concesión nichos por un importe de 2.950,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3783. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas OVP material construcción por un importe de 129,15 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3784. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de IIVTNU por un importe de 6.376,25 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3785. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la devolución por importe de 67,88 € por parte proporcional 2 trimestres IVTM 2015 recibo 1501035884 vehículo 7220-CFS por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3786. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la devolución por importe de 34,45 € por parte proporcional 2 trimestres IVTM 2015 recibo 1501023687 vehículo AL-7397-V por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3787. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la devolución por importe de 27,77 € por parte proporcional 2 trimestres IVTM 2015 recibo 1501014146 vehículo 2619-BNG por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3788. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la devolución por importe de 17,23 € por parte proporcional 2 trimestres IVTM 2015 recibo 1501016091 vehículo AL-3258-AH por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3789. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la devolución por importe de 29,31 € por parte proporcional 1 trimestres IVTM 2015 recibo 1501005121 vehículo AL-9436-AC por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3790. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la devolución por importe de 13,88 € por parte proporcional 1 trimestres IVTM 2015 recibo 1501045528 vehículo 5686-CTB por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3791. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula .6427-JDB. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3792. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 435,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3793. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 368,83 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3794. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 462,43 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3795. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por un importe de 2.125,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3796. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 12.155,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



3797. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.094,89 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3798. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 670,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3799. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.915,05 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3800. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.132,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3801. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 446,54 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3802. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 767,76 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3803. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.460,71 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3804. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Multas por un importe de 739,45 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3805. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 457,93 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3806. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 215,86 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3807. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 501,61 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3808. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 581,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3809. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 408,31 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3810. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 420,63 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3811. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y tasas de basura por un importe de 569,24 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3812. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 331,69 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3813. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 368,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

3814. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Multas e IVTM por un importe de 951,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3815. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a desestimar las alegaciones presentadas dictar resolución imponiendo una multa de 80,00 € por una infracción. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3816. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago de los intereses liquidados correspondientes a la Entidad de Crédito Banco Mare Nostrum S.A. con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3817. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a proceder a la anulación de los recibos correspondientes al mes de noviembre de 2015 por causar baja en el servicio de guardería los interesados que se indican. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3818. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 6 de diciembre de 2015 a las 13 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3819. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a abono factura suministro e instalación de material para habilitar despachos en primera planta del Ayuntamiento por importe de 6.220,55 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3820. Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a abono factura reparación ascensor de la Jefatura de la Policía Local por importe de 6.382,75 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3821. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 64.740,36 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3822. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 324,39 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3823. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 441,07 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3824. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.090,81 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3825. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 593,73 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3826. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 6.746,07 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3827. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.381,38 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3828. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 16.508,54€ de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3829. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 390,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



3830. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 398,86 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3831. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a denegar la exención solicitada en el IVTM para el vehículo con matrícula 2014-GLW por no tributar el mismo en el Municipio de Roquetas de Mar. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3832. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a denegar la exención solicitada en el IVTM para el vehículo con matrícula 3956-CWT por minusvalía debido a que el vehículo tributa a nombre de otra persona a la que padece la minusvalía. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3833. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a denegar la exención solicitada en el IVTM para el vehículo con matrícula 3373-GVS por minusvalía debido a que el vehículo tributa a nombre de otra persona a la que padece la minusvalía. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3834. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a denegar la exención solicitada en el IVTM para el vehículo con matrícula 8829-HJC por no tributar el mismo en el Municipio de Roquetas de Mar. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3835. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 58,62 € por parte proporcional 2 trimestres IVTM 2015 recibo 1501046984 vehículo 3180-BSV por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3836. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.991,51 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3837. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 535,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3838. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IBI Rústica por un importe de 1.787,59 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3839. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.457,99 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3840. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 619,54 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3841. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 472,60 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3842. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.140,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3843. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 382,97 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3844. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 5.122,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3845. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.788,68 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

3846. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.373,65 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3847. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 469,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3848. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 375,32 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3849. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 468,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3850. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 275,69 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3851. Resolución de fecha 7 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 459,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3852. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 626,80 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3853. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 575,41 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3854. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 4 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3855. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a aprobar la devolución de 240,00 € al solicitante por ingreso erróneo. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3856. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a proceder a la devolución de 21 € debido a que la alumna causo baja antes de que comenzara el curso. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3857. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la cesión del Teatro Auditorio para la celebración de un espectáculo a celebrar el día 26 de diciembre de 2015 a las 21:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3858. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a concesión de subvención al club Deportivo Natación y Waterpolo de Roquetas de Mar por importe de 200,00 € como ayuda para el Campeonato de Andalucía Infantil de invierno de Natación. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3859. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a contratar la pavimentación del vinilo para sala gimnasio en el Pabellón Maximo Cuervo por un importe de 5.626,50 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3860. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a contratar la pintura y rotulación del Hall de entrada del pabellón Máximo Cuervo por un importe de 19.485,84 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3861. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000246-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



3862. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000221-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3863. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a contratar el suministro de 2 mesas de melanina blanca con patas desmontables por importe de 238,61 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIDUAD.
3864. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a que por los servicios jurídicos y por el Interventor se informe sobre los aspectos legales y económicas en relación al expediente de declaración de los bienes que se relacionan como efectos no utilizables. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIDUAD.
3865. Decreto de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio el día 6 de diciembre de 2015 a las 13:00 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3866. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 € y comunicar la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3867. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con expediente nº 88/2015 que el archivo de las actuaciones impida la interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3868. Resolución de fecha 20 de noviembre de 2015, con expediente nº 105/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador el titular del establecimiento sito en Plaza de Toros como presunto autor de varias infracciones administrativas. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
3869. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 110/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del chiringuito sito en Avda. Playa Serena como presunto autor de una infracción administrativa. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
3870. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 109/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por contaminación acústica por realizar fiesta privada en domicilio particular. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
3871. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 107/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de una infracción administrativa. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
3872. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a autorizar la renovación de la autorización de minibús solar sito en término Municipal de Roquetas de Mar. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
3873. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a autoriza para la ocupación de la vía pública para la instalación de Mercadillo Solidario sito en Calle Zamora. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
3874. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a contratar el suministro de material de fotografía por importe de 741,73 € IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3875. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento a Madrid al Secretaría General con motivo de su asistencia a las Jornadas sobre Remunicipalización de los Servicios Locales. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

3876. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 11840 UTS-4, relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social por valor de 109,00 € pago único destinada a pagar suministro eléctrico. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3877. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 11747 UTS-9, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 359 €/mes durante dos meses y una Ayuda Económica Familiar en especie por valor de 160 € destinado a cubrir las necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3878. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 10845 UTS-9, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 266 €/mes durante dos meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
3879. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 11747 UTS-9, relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social por valor de 147 € pago único destinada a la adquisición de gafas graduadas y una Ayuda de Emergencia Social en especie por valor de 150 € pago único. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3880. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la liquidación d las tasas correspondientes a la atención socioeducativa y comedor de la Escuela Infantil Las Lomas periodo noviembre 2015 por un importe total de 36.336,45 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3881. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, relativa a que las 7 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 3 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3882. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, relativa a que las 12 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 3 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3883. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de de liquidación de IBI Urbana por un importe de 907,76 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3884. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.040,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3885. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.081,75 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3886. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/128 en la que se incluyen 184 operaciones por un importe total de 136.378,72 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3887. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/127 en la que se incluyen 184 operaciones por un importe total de 37.155,78 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3888. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 63/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3889. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden al Conductor Especialista por el desplazamiento a Sevilla con motivo de trasladar a la Concejal Delegada de Educación y Cultura. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3890. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, con expediente nº 300/10 A.M., relativo a rectificar el error material observado en Licencia para la implantación de la actividad de Comercio de Venta menor de pinturas con emplazamiento en Avda. Sabinal. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
3891. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a contratar el servicio de analítica control legionella con destino a las instalaciones municipales con agua caliente sanitaria por importe de 653,40 € IVA incluido. Parques y Jardines. CIUDAD SALUDABLE.
3892. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a contratar el control de un organismo técnico para la supervisión y control de la legionelosis de las instalaciones municipales la adopción de mediadas higiénicas sanitarias con destino a las instalaciones municipales por importe de 1.500,00 € IVA incluido. Parques y Jardines. CIUDAD SALUDABLE.
3893. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 22.072,77 € de 06.11.13 y nº de operación 320130004519. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3894. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/760 por una cantidad de 299.954,38 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3895. Decreto de fecha 25 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/782 por una cantidad de 13.599,70 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3896. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/786 por una cantidad de 30.250,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3897. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/787 por una cantidad de 72,47 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3898. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/788 por una cantidad de 8.023,46 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3899. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/790 por una cantidad de 72.787,34 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3900. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/789 por una cantidad de 3.990,07 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3901. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/791 por una cantidad de 80.192,80 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3902. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/792 por una cantidad de 6.905,64 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3903. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/793 por una cantidad de 42.810,50 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3904. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/794 por una cantidad de 287.354,69 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

3905. Decreto de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/795 por una cantidad de 112.232,28 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3906. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/796 por una cantidad de 1.835,25 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3907. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/797 por una cantidad de 145.135,07 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3908. Decreto de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/798 por una cantidad de 3.388,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3909. Decreto de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/799 por una cantidad de 219.739,59 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3910. Decreto de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/800 por una cantidad de 85.627,16 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3911. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/801 por una cantidad de 131.898,47 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3912. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/802 por una cantidad de 161.892,80 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3913. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/803 por una cantidad de 182.541,17 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3914. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/804 por una cantidad de 546.286,44 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3915. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/805 por una cantidad de 159.418,37 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3916. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/806 por una cantidad de 290.400,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3917. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/807 por una cantidad de 111.378,07 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3918. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/808 por una cantidad de 19.957,61 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3919. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/809 por una cantidad de 46.907,43 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3920. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/810 por una cantidad de 349,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3921. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/811 por una cantidad de 838,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3922. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/812 por una cantidad de 2.845,92 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3923. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/813 por una cantidad de 10.163,40 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3924. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/815 por una cantidad de 394.395,16 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3925. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/816 por una cantidad de 55.823,90 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3926. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/817 por una cantidad de 5.564,23 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3927. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/818 por una cantidad de 1.772,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3928. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/819 por una cantidad de 12.100,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3929. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/820 por una cantidad de 264,18 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3930. Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/821 por una cantidad de 2.128,03 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3931. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/822 por una cantidad de 33.272,28 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3932. Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/823 por una cantidad de 214.532,71 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3933. Decreto de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/824 por una cantidad de 317,25 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3934. Decreto de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/825 por una cantidad de 28.658,24 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3935. Decreto de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/826 por una cantidad de 484,71 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3936. Decreto de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/827 por una cantidad de 422,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3937. Decreto de fecha 3 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/129 en la que se incluyen 47 operaciones por un importe total de 88.771,69 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3938. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, con expediente nº 99/2014, relativo a conceder licencia Urbanística de utilización para edificación consistente en Centro de

Educación Infantil y Primaria CEIP Tipo C-3 sito en Calle Cerro Muriano. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

Por la Secretaría General se incluye el Decreto dictado en el día de ayer con el número 3939. relativo a Invitar en nombre de la Ciudad de Roquetas de Mar al equipo de niños del Colegio de San Ildefonso, de Madrid, que cantaron el gordo de navidad de 2015 que se ha vendido íntegramente en nuestro Municipio. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 258/11. Adverso: Juan José Ruiz Martín. Situación: Auto donde se tiene por ejecutada la sentencia.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 frente a su reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 5 de diciembre de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 9 de noviembre de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva se tiene por ejecutada la sentencia con el abono al actor de la cantidad de 10.274 euros, más los intereses legales desde la firmeza de la sentencia. Sin Costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del citado Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-073. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 87/15. Adverso: Rafael Martínez Pérez. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de septiembre de 2015 se nos comunica por la Policía Local del Atestado Núm. A.C. 87/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente ocurrido en Cl. Piamonte de Roquetas de Mar.
- Con fecha 14 de septiembre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en fractura de farola.
- Con fecha 14 de septiembre de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 1.187 Euros.
- Con fecha 15 de septiembre de 2015 se comparece en el Juzgado y se nos toma Declaración de Perjudicado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en 1.187 Euros.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- Con fecha 2 de octubre de 2015 se envía reclamación extrajudicial a Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.187 Euros.
- Con fecha 14 de diciembre de 2015 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 3 de Almería de Mandamiento de Pago por importe de 1.187 Euros.
- Con fecha 15 de diciembre de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.187 Euros, con número de operación: 120150008506, número de ingreso: 20150006078.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-078. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 734/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Vasile Ilie. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 29 de septiembre de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 17 de septiembre de 2015 en la Avd. de Cerrillos de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen, modelo Transporter y con matrícula 0403-CJF y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 734/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 29 de septiembre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 15 de octubre de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en farola alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.187 Euros.
- Con fecha 21 de octubre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.187 Euros.
- Con fecha 30 de noviembre de 2015 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.187 Euros, con número de operación: 120150008121, número de ingreso: 20150005852.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator -Almería

2º- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 69/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 387/10 (Rollo nº 393/12). Adverso: Asociación Familia de Dios. Situación: Sentencia nº 2.273/15.

Objeto: Contra la Sentencia nº 551/11 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, de fecha 8 de noviembre de 2011, dictada en el proceso ordinario nº 387/2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 15 de diciembre de 2015, se nos ha notificado Sentencia nº 2.273/15 de fecha 14 de diciembre de 2015 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Granada en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Asociación Familia de Dios, y se confirma la Sentencia nº 551/11 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, de fecha 8 de noviembre de 2011, dictada en el proceso ordinario nº 387/10. Con imposición de costas a la parte apelante.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales y contra la misma no cabe recurso alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la citada Sentencia y del acuerdo adoptado a Secretaría General para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-123. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 094/14. Adverso: Lease Plan Servicios S.A. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 16 de diciembre de 2014 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias Policiales Núm. A.C. 094/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente ocurrido en Avd. Carlos III, a la altura del nº 129 de Roquetas de Mar.
- Con fecha 16 de diciembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en fractura de un poste que soporta alumbrado con motivo de las fiestas navideñas.
- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 613 Euros.
- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se comparece en el Juzgado y se nos toma Declaración de Perjudicado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en 613 Euros.



- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se envía reclamación extrajudicial a Euro Insurance por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 613 Euros.
- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería de Ejecutoria nº 55/15.
- Con fecha 27 de febrero de 2015 se nos notifica Auto sobre cumplimiento de Pena del Adverso.
- Con fecha 11 de mayo de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 213 Euros, con número de operación: 120150002845, número de ingreso: 20150002348.
- Con fecha 18 de junio de 2015 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 4 de Almería de Mandamiento de Pago por importe de 100 Euros.
- Con fecha 22 de junio de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 100 Euros, con número de operación: 120150003841, número de ingreso: 20150003001.
- Con fecha 22 de julio de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 300 Euros, con número de operación: 120150004683, número de ingreso: 3575

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

2º- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-018. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 5/14. Adverso: María Dolores Cortes Fernández. Situación: Decreto aprobando Tasación Costas.

Objeto: Contra Resolución de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente de 13 de junio de 2011, por la que se archiva la solicitud de reclamación patrimonial instada por la recurrente.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de diciembre de 2015, se nos ha notificado Decreto de fecha 19 de noviembre de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva se aprueba definitivamente la tasación de costas practicada y por la cantidad de 1.720 euros, haciendo saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días y, poniendo en conocimiento de las partes a los efectos procedentes, lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Reguladora de Asistencia Jurídica Gratuita. Firme que sea la presente resolución dese cuenta para dictar lo procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del citado Decreto y del acuerdo adoptado al Área de Gestión Tributaria para su debida constancia.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.-1.- PROPOSICIÓN relativa a recurso de reposición interpuesto por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2015.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 18 de DICIEMBRE de 2015.

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2015 que declaraba la caducidad y archivo del procedimiento iniciado a instancia de Inonsa, S.L., hoy Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. sobre el Proyecto de Urbanización del ámbito UE-95 del PGOU de Roquetas de Mar proveniente del derogado PGOU-1997 de Roquetas de Mar, al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto en el artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 95 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 12 de diciembre de 2003 (BOP nº 27 de 10 de febrero de 2004), a instancia de INONSA S.L., entonces propietaria de los terrenos incluidos en la misma, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, hoy derogado, y de acuerdo con sus determinaciones.

SEGUNDO.- El Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución se aprobó inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 1 de agosto de 2005 (BOP nº 158 de 19 de agosto de 2005) sin que hasta la fecha haya sido aprobado definitivamente por causa no imputable a este Ayuntamiento.

TERCERO.- En 27 de abril de 2004 se presentó Proyecto de Urbanización de la U.E. 95 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar por INONSA S.L. siendo informado por los Servicios Técnicos Municipales en 3 y 4 de mayo y 8 de junio de 2004, sobre determinadas deficiencias técnicas, siéndoles notificadas a la interesada en 17 de junio de 2004 y recibidas en 13 de julio de 2004.

CUARTO.- En 5 de agosto de 2004, INONSA S.L. presenta Proyecto de Urbanización modificado corrigiendo determinadas deficiencias, siendo informado nuevamente por los Servicios Técnicos Municipales en 8 de agosto y 27 de septiembre de 2004, y notificándosele las deficiencias existentes en 5 de octubre de 2004 y recibida en 13 de octubre de 2004.

QUINTO.- En 18 y 21 de octubre de 2004 INONSA S.L. presenta sendos escritos corrigiendo las deficiencias mencionadas en los informes técnicos, comprometiéndose a garantizar el suministro de energía eléctrica mediante acuerdo con la compañía suministradora antes de la terminación y recepción de las obras de urbanización.

SEXTO.- Mediante informes de los Servicios Técnicos Municipales de 27, 28 y 29 de octubre de 2004 se ponen de manifiesto nuevamente las deficiencias del proyecto presentado, siéndoles notificadas en 8 de noviembre de 2004 y recibido en 11 de noviembre de 2004.

SÉPTIMO.- En 18 de enero de 2005 INONSA S.L. presenta proyecto corregido e informado por los Servicios Técnicos Municipales en 25 de febrero de 2005, se aprueba inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 8 de marzo de 2005 (diario La Voz de Almería de 16 de marzo de 2005, B.O.P. nº 53 de 18 de marzo de 2005 y Tablón Municipal de Edictos) condicionando su aprobación definitiva a la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución.

OCTAVO.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de



Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010.

NOVENO.- El suelo objeto del Proyecto de Urbanización ha sido clasificado por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado en Transformación II, ámbito UE 95 y con las determinaciones contempladas en el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones para dicho ámbito así como las contenidas en las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general y planos de ordenación pormenorizada correspondientes.

En la Norma 4.2.3.2 del citado PGOU se establece que su régimen urbanístico "es el propio del suelo urbanizable ordenado", por lo que no necesita instrumento de planeamiento de desarrollo y ha sido incluido en esta subcategoría por proceder de Sectores y Unidades de Ejecución del P.G.O.U. de 1997, cuyo planeamiento de desarrollo estaba al menos aprobado inicialmente pero no tenían aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios correspondiente.

DECIMO.- Con fecha 19 de abril de 2013 y recibido en 24 de abril de 2013, se pone de manifiesto a Inonosa S.L.U., la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Urbanización de la UE 95 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, concediéndole un plazo de tres meses para que alegaran y aportaran la documentación pertinente para reanudar su tramitación, advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por los interesados.

UNDÉCIMO.- Mediante Propuesta de Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 15 de abril de 2015 y notificada en 27 de abril de 2015 se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia de Inonosa S.L. para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la UE-95 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo por tanto su archivo; concediéndose un plazo de 10 días de audiencia al interesado, habiéndose presentado en 8 de mayo de 2015 escrito por parte de Inmobiliaria Osuna S.L.U. comunicando la fusión por absorción y cambio de denominación de Inonosa S.L.U. a favor de Inmobiliaria Osuna S.L. así como la transmisión de los terrenos sitos en dicho ámbito a la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.) y solicitando se le notifiquen las actuaciones a la citada mercantil; reiterándose la citada petición mediante escrito de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. en la misma fecha.

DUODÉCIMO.- Mediante escrito de esta Concejalía Delegada de fecha 1 de julio de 2015 y notificada a la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.) en 13 de julio de 2015, se dicta nueva Propuesta de Resolución proponiendo la declaración de caducidad y archivo del procedimiento iniciado a instancia de Inonosa S.L., hoy Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.) sobre el Proyecto de Urbanización del ámbito UE-95 del PGOU de Roquetas de Mar proveniente del derogado PGOU-1997 de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 10 días a los efectos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se presentara alegación alguna en contra.

DECIMOTERCERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2015 se declaró la caducidad del procedimiento iniciado a instancia de Inonosa S.L., hoy Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.) sobre el Proyecto de Urbanización del ámbito UE-95 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar proveniente del derogado P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el artículo 92.1) de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose en consecuencia a su archivo; siéndole notificado dicho acuerdo en 21 de agosto de

2015 a Inmobiliaria Osuna S.L.U y en la misma fecha a Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.).

DECIMOCUARTO.- En 18 de septiembre de 2015 se presenta por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.) Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2015, basado en los siguientes motivos: 1.- Que se ha producido la caducidad del procedimiento por el que se dicta el acuerdo recurrido al haber transcurrido más de seis meses desde que se inició el mismo y 2.- Subsidiariamente, no puede apreciarse falta de actividad de la citada mercantil puesto que la Sareb es titular de los terrenos sitos en el ámbito UE-95 de Roquetas de Mar desde el 17 de diciembre de 2014 y no tenía conocimiento del estado de dicho procedimiento y no le fue notificada la Propuesta de Resolución de 15 de abril de 2015; presentándose escrito de Alegaciones en 8 de mayo de 2015 en el que comunica la subrogación de la recurrente en los derechos y deberes del propietario anterior, prosiguiéndose las actuaciones por la misma desde esa fecha; solicitándose la declaración de la nulidad del acuerdo recurrido, o, en su caso la anulación del mismo de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se solicita la suspensión cautelar de la ejecutividad del acuerdo impugnado por conllevar perjuicios de imposible o difícil reparación.

DECIMOQUINTO.- Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a los Proyectos de Urbanización.

III) Es de aplicación lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al recurso potestativo de reposición

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haberse interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2015 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 21 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Estimar en parte el Recurso de Reposición interpuesto por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2015 que declaró la caducidad del procedimiento iniciado a instancia de Inonsa S.L. sobre el Proyecto de Urbanización del ámbito UE-95 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar proveniente del derogado P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, por los motivos siguientes:

1.- Como consta en los Antecedentes de Hecho del acuerdo recurrido (Duodécimo), que se transponen al presente y así lo corrobora la recurrente en su Alegación Segunda, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (Sareb S.A.) comunica al Ayuntamiento de Roquetas



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de Mar en 8 de mayo de 2015 la subrogación de la recurrente en los derechos y deberes del propietario anterior en lo relativo a las actuaciones urbanísticas sobre los terrenos incluidos en el ámbito hoy denominado por el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, UE-95, por lo que se les notificó fehacientemente en 13 de julio de 2015 la nueva Propuesta de Resolución de 1 de julio de 2015, en los mismos términos que la efectuada a la anterior titular, Inonsa S.L. de 15 de abril de 2015, afirmándose tanto en el recurso como en el escrito de comunicación de nueva titularidad de 8 de mayo de 2015 "la subrogación formal de Sareb en los derechos y obligaciones del anterior propietario en lo relación con las fincas ubicadas en el ámbito UE 95" por lo que no puede aducir desconocimiento de la situación urbanística de los mismos ni de los procedimientos que se seguían en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pues prosiguieron con los mismos en el lugar de su anterior titular, y así, depositaron fianza garantía en 14 de mayo de 2015 en sustitución del anterior y, como también afirman, examinaron los expedientes administrativos de dichos procedimientos en las Dependencias Municipales correspondientes. A tal Propuesta de Resolución, decimos a la de 1 de julio de 2015, notificada a Sareb en 13 de julio, y pese a concederse un nuevo plazo de audiencia, no se formuló alegación alguna, por lo que se desestima el mencionado argumento.

2.- En cuanto a la alegación primera del recurso interpuesto, se estima ya que el procedimiento para la declaración de la caducidad del expediente para la aprobación del Proyecto de Urbanización del ámbito UE-95 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar ha sobrepasado el plazo de 6 meses establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del citado texto legal, se anula el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2015 en el sentido expresado, retrotrayendo las actuaciones hasta el momento de la puesta de manifiesto de las deficiencias del proyecto de urbanización mencionado a fin de que sea adaptado a las determinaciones del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador 79261798, infracción tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 18 de DICIEMBRE de 2015.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don José Francisco Ibáñez Cantón, con DNI 34850433M, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79261798, de fecha 29 de octubre de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El expediente 79261798, tuvo su origen por una denuncia efectuada el día 13-02-2015, a las 10,35 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 94.2-E.5X) al estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones en Plaza Alcalde Pomares s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: estacionar sobre la acera. Conductor ausente. Se deja copia. Datos del vehículo marca SMART, modelo SMART, matrícula 9054-HCJ.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Con fecha 17 de febrero de 2015, y N.R.E. 3958, en este Ayuntamiento, se recibe escrito de Don José Francisco Ibáñez Cantón, con DNI 34850433M, en el que manifiesta que el día 13-02-15, a las 10,35 horas como trabajador sanitario (enfermero) del Centro de Salud de Roquetas Norte, acudió a realizar un domicilio urgencia de una usuaria que había sufrido una quemadura en el pie, y no existiendo lugar donde dejar el coche, estacionó con dos rueda sobre la acera con la luces de emergencia encendidas, por un espacio no superior a cinco o siete

minutos. Por lo que solicita la retirada de la sanción si es posible pues acudía a realizar una urgencia.

- Con fecha 04-05-2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones. Con las observaciones: estacionar sobre la acera. Desestimando las alegaciones y fundamentando la resolución en la ratificación del Agente denunciante. Informándole que el expediente se encuentra en la Jefatura de la Policía Local (Negociado de Multas) de 9 a 14 horas. Siendo devuelta la notificación tras estar ausente el destinatario los días 13 y 15 de mayo de 2015, según acuse de recibo.
- Con fecha 21 de julio de 2015, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 28-07-15 haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición para personarse y alegar lo que estime conveniente y proponga las pruebas que considere oportunas.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 29-10-2015, se procedió a la notificación de imposición de multa por el hecho de estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones. Con las observaciones: estacionar sobre la acera. Recibida por el interesado el día 24-11-15, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 16 de diciembre de 2015, y N.R.E. 27359, en este Ayuntamiento, se recibe escrito del interesado en el que en síntesis reitera lo expuesto en su escrito de alegaciones. Y adjunta copia de justificante profesional de enfermero, copia de hoja de motivo de consulta y justificante por Director de la Unidad.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional. Asimismo se establece que deberá constar, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

V.- El artículo 81 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

VI.- El artículo 94.2-E.5X del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.

VII.- El artículo 65.4 d) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: parar o estacionar en carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

VIII.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

IX.- El artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente en su apartado 5, dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Consideraciones.-

Primera.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de la denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo

prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 9054-HCJ, se encontraba estacionado sobre la acera, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Cuarta.- No caben en esta fase procedimental la documentación y alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador 79263451, infracción tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 17 de DICIEMBRE de 2015.

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Javier Bautista de los Santos con DNI 27500176L, contra la resolución recaída en el expediente 79263451, según decreto de fecha 27 de abril de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "circular con la motocicleta HYOSUNG, modelo 650, matrícula 7888-HHX, por la acera o zona peatonal", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 121.5.A, de del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que manifiesta los principios éticos que contiene el Estatuto Básico del Empleado Público, y por ello, el Agente debería haberle permitido aparcar en la acera. Que en la resolución no se han tenido en cuenta los informes médicos, y no se hace mención a las alegaciones presentadas, ni lo dispuesto en los artículos 54, 79 y 89 de la Ley 30/1992. Y adjunta copia del informe del Defensor del Pueblo Andaluz, por una queja presentada ante dicha institución. Por lo que solicita sea declarado nulo de pleno derecho todo el expediente procediendo a su archivo y la suspensión de la ejecución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- Consta en el expediente que el agente denunciante que se ratifica en la denuncia formulada, informando que el infractor iba circulando con su motocicleta por la zona peatonal sin bajarse de la moto.

Asimismo consta en la resolución que el propio conductor reconoce que circulaba con el motor en marcha, pero que lo hacía muy despacio, y que lo hacía a tenor de lo establecido en la ordenanza de tráfico, pero obviando que la propia ordenanza dispone que para acceder al estacionamiento en aceras de más de tres metros de anchura, se hará con el motor parado, y sin ocupar el asiento. Igualmente la declaración del testigo afirma que se saludó con el conductor de la moto y continuó unos pocos metros por la acera, avanzando muy lentamente, casi parado.

CUARTO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 121.5.A, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 7888-HHX, circulaba por la acera o zona peatonal, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 121 del Reglamento General de Circulación y ratificado por el agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

QUINTO.- De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de

la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

I.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador 79264380, infracción tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 17 de DICIEMBRE de 2015.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Cristian Alin Crisan, con DNI X6817173L, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79264380, de fecha 29 de octubre de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El expediente 79264380, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local día 20-02-2015, a las 15,00 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 91.2.5C), al estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente, en la Calle La Molina nº 31, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: vado L.M. Nº 189/05. Conductor ausente. Se deja copia. Datos del vehículo marca FORD, modelo FOCUS, matrícula 1406-GHB.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Con fecha 24 de febrero de 2015, y N.R.E. 4592, en este Ayuntamiento, se recibe escrito de Don Cristian Alin Crisan, con DNI X6817173L, en el que manifiesta que el pasado día 20 de febrero estacionó su vehículo en la calle La Molina 31, en una zona entre dos vados de aproximadamente 4 metros, y el vehículo en ningún momento invadió las dos zonas de vados. Que el titular de uno de los vados ha removido la placa de su vado de forma malintencionada, a fin de perjudicar al denunciado, como se aprecia en la fotografía aportada de la pared del edificio donde estaba situado la placa del vado. Y aporta fotos del vehículo estacionado en la zona donde se aprecia claramente que el vehículo no había invadido la zona de vado. Que el denunciante también con mala fe, ha despegado la pegatina que dejó la grúa al retirar el vehículo para evitar comprobar que el vehículo no había invadido el vado. Por ello solicita el archivo del expediente sancionador y la nulidad de la multa. Y adjunta fotografías del vehículo y de la pared.
- Con fecha 13-03-2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o



animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente. Con las observaciones: vado L.M. Nº 189/05, en prórroga 2014. Desestimando las alegaciones y fundamentando la resolución en la ratificación del Agente denunciante, matizando que una vez consultados los archivos de este Ayuntamiento, el vado está correctamente ubicado y señalizado. Informándole que el expediente se encuentra en la Jefatura de la Policía Local (Negociado de Multas) de 9 a 14 horas. Siendo devuelta la notificación tras estar ausente el destinatario los días 15 y 17 de abril de 2015, según acuse de recibo.

- Con fecha 21 de julio de 2015, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 28-07-15 haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición para personarse y alegar lo que estime conveniente y proponga las pruebas que considere oportunas.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 29-10-2015, se procedió a la notificación de imposición de multa por el hecho de estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente. Con las observaciones: vado L.M.Nº 189/05. En prórroga 2014. Recibida por el interesado el día 16-11-15, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 30 de noviembre de 2015, y N.R.E. 26297, en este Ayuntamiento, se recibe escrito del interesado en el que en síntesis reitera lo expuesto en su escrito de alegaciones. Y solicita la nulidad de la resolución, y la suspensión de la ejecución.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional. Asimismo se establece que deberá constar, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

V.- El artículo 81 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

VI.- El artículo 91.2.5.C del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal de paso de salida o acceso a un inmueble de persona o animales o de vehículos en un vado señalizado.

VII.- El artículo 65.4 d) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: parar o estacionar en carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

VIII.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

IX.- El artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente en su apartado 5, dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Consideraciones.-

Primera.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 71, 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de la denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavitamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Consta en el presente expediente copia de la resolución de fecha 22 de agosto de 2005 dictada por el Sr. Alcalde Presidente de Roquetas de Mar, en el que se autoriza a Doña Consolación Martínez Munuera la instalación de discos de Vado Permanente en la Puerta de la cochera sita en C/ Molina nº 33, de 2,92 metros de ancho, debiendo instalarlos ambos lados de la puerta de la cochera inscribiendo en su interior las siglas L.M. Nº 189/05.

Consta igualmente copia de la resolución de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 3 de diciembre de 2013, en la que se autoriza a Doña Consolación Martínez Munuera la ampliación de 1,00 metro el Vado L.M. Nº 189/05, sito en la Calle La Molina 33.

En relación con las alegaciones formuladas, en el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Cuarta.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.2.5C, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 1406-GHB, se encontraba estacionado obstaculizando la utilización normal de paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Tampoco cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto en el expediente de responsabilidad patrimonial 080/2015.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de DICIEMBRE de 2015.

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Magdalena Martínez Gallego contra la resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, que declaraba terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial, expediente 080/2015.

Antecedentes.

I.- Con fecha 11 de agosto de 2015, y N.R.E. 18936, en este Ayuntamiento, tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Doña María Magdalena Martínez Gallego, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 080/2015, en el que solicita indemnización según el artículo 139 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cuando el 28-07-205, tal y como se manifestó en la denuncia que adjunta, se cayó en la trampilla de una arqueta de telefónica. Y adjuntaba copia de las diligencias policiales nº 1412/15, por comparecencia ante la Policía Local, copia de parte de urgencias, y de seguimiento de consulta.

II.- Con fecha 3 de septiembre de 2015, se acusó recibo de dicha solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose con fecha 10-09-15, y N.R.S. 16965.

III.- Con fecha 5 de octubre de 2015, y con N.R.S. 19095, y de acuerdo con las previsiones del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a la reclamante para que, en el plazo de diez días, y con relación a su solicitud de indemnización por daños causados según el presente expediente, es necesario la aportación del perjuicio causado económicamente evaluable e individualizado, así como el alta médica y el proceso de curación, al ser preceptivos y obligatorios estos requisitos para la determinación de la responsabilidad patrimonial. Recibido el día 14-10-15, por D. Crispín Sánchez con DNI 21347366R, en calidad de residente, según acuse de recibo.

IV.- Transcurrido el plazo si cumplir lo dispuesto en el requerimiento, con fecha 5 de noviembre de 2015, se dictó resolución por parte del Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, en la que se declaraba terminado el procedimiento instado por Doña María Magdalena Martínez Gallego (expediente 080/2015), sin que el archivo de las actuaciones impida a la interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

V.- Con fecha 9 de diciembre de 2015, y con N.R.E. 26898 en este Ayuntamiento (oficina de correos de Pioz 02-12-15), ha tenido entrada un escrito presentado por Doña María Magdalena Martínez Gallego, en el que insta Recurso de Reposición, manifestando que el perjuicio queda debidamente acreditado en el presente expediente puesto que fueron aportados los informes médicos.

Que cuando recibió la notificación para el envío de los informes, del alta médica y del proceso de curación, al no tener nuevos informes médicos, ni haber recibido el alta médica, desconociendo los documentos que debía enviar, contactó telefónicamente con el Ayuntamiento, respondiéndole amablemente un empleado que no se preocupara, que recibiría muchas notificaciones más y que enviaría los documentos faltantes, en su caso, cuando recibiera el alta médica, y por ello no envió nada, y aunque tiene la constancia de que ya obran en el expediente, aporta copia de los mismos documentos. Y también aporta, copia del último informe médico emitido en fecha 2 de noviembre de 2015, copia para la citación para la próxima consulta que tendrá lugar el próximo 10 de diciembre, dejando con ello constancia que no ha recibido a fecha de hoy el alta médica.

Por lo que suplica que teniendo por presentado este escrito junto con sus documentos y copias se admita y estimando este recurso de reposición se deje sin efecto la resolución de fecha 17 de noviembre de 2015, y se acuerde haber lugar a la indemnización correspondiente por los daños ocasionados.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- A la vista de lo expuesto, ha de precisarse, que el presente recurso es a la resolución por la que se declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial presentada, precisando que la terminación cierra el paso a la tramitación del expediente, a diferencia de la desestimación, que, tras la tramitación del expediente, deniega la solicitud en concepto de responsabilidad patrimonial.

El artículo 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, regula el contenido de la reclamación administrativa, debiendo destacarse la expresión de las lesiones producidas y la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio, y la determinación de la indemnización tiene un carácter procedural específico, no basta la mera dilación. Además se deberá si fuera posible precisar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, ya que el procedimiento tiene como objetivo la fijación de la cuantía y el modo de indemnización según prevé el artículo 2.2 del R.D. 429/1993. Por lo tanto, cuando quede acreditado el eventual daño patrimonial irrogado a la reclamante, será cuando la interesada podrá presentar su reclamación a fin de determinar si existe o no responsabilidad de esta Administración, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142.4 de la Ley 30/92 y el artículo 4 del Reglamento antes citado.

III.- Consta en la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, que en el presente caso, no se ha acreditado el daño evaluable económicamente, siendo estos requisitos ineludibles para poder hablar de responsabilidad patrimonial, así como tampoco se ha aportado el alta médica, ni el proceso de curación. Por ello se disponía declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial sin que el archivo de las actuaciones impida a la interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

La propia interesada en el recurso interpuesto de fecha 9 de diciembre de 2015, y N.R.E. 26898, reconoce que no tiene nuevos informes médicos, ni ha recibido el alta médica.

IV.- Por lo tanto, visto el nuevo recurso ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña María Magdalena Martínez Gallego (expediente de responsabilidad patrimonial 080/2015), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 5 de noviembre de 2015.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 9 ml de rejilla imbornal para recogida de aguas pluviales para mejora de infraestructuras en calles Trafalgar, Alcolea y Los Bajos.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de DICIEMBRE de 2015.

“Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 4 de diciembre de 2015 y RGE núm. 26.709, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Trafalgar, C/ Alcolea y C/ Los Bajos, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de drenaje de pluviales en las calles anteriormente citadas. En dichas obras se ejecutarán 9 m. de rejilla imbornal para la recogida de aguas pluviales, con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 5.166,65 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: “de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 11 de diciembre de 2015, en el que se recoge que “se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido”, informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 14 de noviembre del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 9 metros lineales de rejilla imbornal para la recogida de aguas pluviales, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar las infraestructuras en calles Trafalgar, Alcolea y Los Bajos, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 6.251,65 €.- (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio para la conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de DICIEMBRE de 2015.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 2 de diciembre de 2015 se incoa expediente para la contratación del servicio consistente en los trabajos de conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación de contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por la Jefa de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, Soledad Blanco Gálvez

El presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad treinta y dos mil doscientos noventa y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos (32.299,54.-€), más el 21% de IVA, esto es seis mil setecientos ochenta y dos euros y noventa céntimos (6.782,90.-€), lo que hace un total de treinta y nueve mil ochenta y dos euros y cuarenta y cuatro céntimos (39.082,44.-€). El plazo de ejecución será de un (1) año, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los artículos 138, 150, 151 del TRLCSP según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

2º.- La actividad objeto del presente contrato constituye una competencia propia municipal de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 26.1.c) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la Plataforma de Contratación del Estado.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 39.082,44.-€ IVA incluido. Siendo el valor del contrato para la duración total estimada (4 años) de 142.117,98.-€ (sin IVA)

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de Carril-Bici, Urbanización Playa Serena I y II. 2ª Fase. Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de DICIEMBRE de 2015.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 1 de Diciembre de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por las mercantiles JARQUIL CONSTRUCCION S.A. CIF A-54.496.005 UTE JARQUIL GLOBAL S.L. CIF B-04.749.206, que se comprometen a realizar la obra por importe de ciento noventa y seis mil ciento diez euros y veinticuatro céntimos (196.110,24.-€) más el 21% de IVA, esto es cuarenta y un mil ciento ochenta y tres euros y quince céntimos (41.183,15.-€) lo que hace un total de doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y tres euros y treinta y nueve céntimos (237.293,39.-€). El plazo previsto para la ejecución de la obra se fija en tres meses (3), contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo. Además la mercantil ha presentado el compromiso de ajustarse al cumplimiento de las prescripciones exigidas en el Proyecto Técnico.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero T. Industrial, habiendo sido realizado el proyecto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.).

Con fecha 15 de diciembre de 2015, las empresas propuestas como adjudicatarias, en UTE, han cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia técnica conforme establece la cláusula III.2.1 del PCAP.
- Constitución de la Unión Temporal de Empresas conforme al art. 59 del TRLCSP. Se aporta Escritura de Constitución de Unión Temporal de Empresas con nº de protocolo 3.867, y fecha 04/12/15, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Almería, don Emilio Navarro Moreno.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95 TRLCSP, y teniendo en cuenta el supuesto de adjudicar el contrato a una licitadora que presenta inicialmente valores anormales o desproporcionado, la garantía total correspondiente (incluida definitiva y complementaria), que deberá constituir la licitadora que presenta la oferta más ventajosa, será del 10% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 19.611,02.-€. Carta de pago con nº de op. 320150005894 y fecha 15/12/15.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 112.-€. Figura en el expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 11/12/15.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de Carril-Bici, Urbaniz. Playa Serena I y II. 2^a fase, Roquetas de Mar, a la UTE compuesta por JARQUIL CONSTRUCCION S.A. CIF A-54.496.005 y JARQUIL GLOBAL S.L. CIF B-04.749.206, siendo el CIF de la UTE el núm. U-04.829.909 (UTE JARQUIL CONSTRUCCION –JARQUIL GLOBAL CARRIL BICI PLAYA SERENA 2^a FASE). Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de ciento noventa y seis mil ciento diez euros y veinticuatro céntimos (196.110,24.-€) más el 21% de IVA, esto es cuarenta y un mil ciento ochenta y tres euros y quince céntimos



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

(41.183,15.-€) lo que hace un total de doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y tres euros y treinta y nueve céntimos (237.293,39.-€) IVA incluido; comprometiéndose a ajustarse al cumplimiento de las prescripciones exigidas en el Proyecto técnico y normativa de contratación aplicable. El plazo previsto para la ejecución de la obra será de tres (3) meses a partir de la formalización de la comprobación de replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 237.293,39.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de mejora de infraestructuras viarias en Las Hortichuelas y Calle Serfarditas, t.m. Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de DICIEMBRE de 2015.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 26 de Noviembre de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil por CONSTRUCCIONES NILA S.A. con CIF núm. A-04.010.344, con un presupuesto de adjudicación de sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete euros y siete céntimos (65.677,07.-€) más el IVA correspondiente, que hace un total de setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y veinticinco céntimos (79.469,25.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra se fija en dos meses (2), contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo. Además la mercantil ha presentado el compromiso de ajustarse al cumplimiento de las prescripciones exigidas en el Proyecto Técnico.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero T. Industrial, habiendo sido realizado el proyecto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.).

Con fecha 9 de diciembre de 2015, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95 TRLCSP, y teniendo en cuenta el supuesto de adjudicar el contrato a una licitadora que presenta inicialmente valores anormales o desproporcionado, la garantía total correspondiente (incluida definitiva y complementaria), que deberá constituir la licitadora que presenta la oferta más ventajosa, será del 10% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 6.567,70.-€, según carta de pago de fecha 9 de diciembre de 2015 con número de operación 320150005853.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del

abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 168.-€, según justificante de transferencia bancaria realizado el 27 de noviembre de 2015.

- Figuran en el Expte. los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN LAS HORTICHUELAS Y C/ SEFARDITAS, T.M. ROQUETAS DE MAR, a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A., con CIF núm. A-04.010.344. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete euros y siete céntimos (65.677,07.-€) más el IVA correspondiente, que hace un total de setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y veinticinco céntimos (79.469,25.-€) IVA incluido; comprometiéndose a ajustarse al cumplimiento de las prescripciones exigidas en el Proyecto técnico y normativa de contratación aplicable. El plazo previsto para la ejecución de la obra será de dos (2) meses a partir de la formalización de la comprobación de replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 79.469,25.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de contratos laborales temporales para la continuidad de la realización del Callejero Digital Unificado Municipal y corrección de sus incidencias.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 9 de DICIEMBRE de 2015.

1. Por la Técnico de Administración Especial de Planificación y GIS, con esta fecha actual se ha hecho entrega en la Oficina de Recursos Humanos un informe fechado el día 16 de diciembre, en concordancia con similar escrito de fecha 28 de agosto de 2015 - Acuerdo de JGL 05.10.2015 -, cuya parte esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose constado que esta Administración precisa seguir llevando a cabo la finalización de los trabajos que fueron iniciados y auspiciados por el Decreto - Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+ para completar el callejero digital unificado municipal y corregir sus incidencias.
2. No se cuenta actualmente en la Relación de puestos de Trabajo de la Corporación municipal con el personal técnico con la calificación necesaria para ello, estimándose propio y conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir la prórroga del contrato de servicio que tenían por objeto la realización de los referidos trabajos.



3. Atendiendo a lo expuesto, se requiere, la prórroga de los tres técnicos de soporte para SIG, Licenciados en Geografía o equivalente y con conocimientos de sistemas de información geográfica y bases de datos espaciales, así como del modelo de datos y de la plataforma Web del Callejero Digital de Andalucía Unificado - CDAU-. Conforme a lo manifestado por la TAE de Planificación y GIS, el citado personal tiene la idoneidad y capacidad suficiente, tal y como se ha demostrado de forma fehaciente con anterioridad.
4. Informe de la Técnico de Prestaciones Económicas de fecha 18/12/2015.

Por cuanto antecede, y a la vista de los documentos que obran en el expediente administrativo y personal de los trabajadores que presentaron con anterioridad esta encomienda laboral referenciada, y con objeto de poder finalizar los trabajos conforme a los compromisos adquiridos en tiempo y forma, los cuales redundarán satisfactoriamente en la ciudadanía y operatividad técnica - administrativa, es por lo que, se Propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la formalización de la prórroga de los contratos de obra o servicio a tiempo completo, por un periodo de tres meses, con efectos desde el día 13/01/2016 - o cuándo proceda -en la categoría profesional de Geógrafos, Grupo I, por los salarios y costes económicas fiscales, tributarios y de seguridad social y otros que han venido percibiendo al día de la fecha

Juan Cristobal Valle Martín. DNI. Núm. 028787183S
Ramón Granero Granero. DNI. Núm. 075245304E
Patricio José Soriano Castro. DNI. Núm. 030831685R

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar la ayuda asignada para la ejecución del Proyecto "Adquisición y puesta en marcha de una aplicación informática para gestión documental y firma electrónica en la contabilidad municipal e incorporación de factura electrónica y portal del proveedor para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación de fecha 22 de DICIEMBRE de 2015.

.Con fecha 11 de agosto de 2015, se publicó en el BOE la Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.

Cumpliendo los criterios de subvencionalidad establecidos en el art. 8 de la Orden HAP/1700/2015, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentó solicitud de ayuda del Proyecto "Adquisición y puesta en marcha de una aplicación informática para gestión documental y firma electrónica en la contabilidad municipal e incorporación de factura electrónica y portal del proveedor para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Con fecha 22 de diciembre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado Resolución de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la que se conceden ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una ayuda de 37.159,35 Euros.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

Aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 37.159,35 € para la ejecución del Proyecto "Adquisición y puesta en marcha de una aplicación informática para gestión documental y firma electrónica en la contabilidad municipal e incorporación de factura electrónica y portal del proveedor para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No hay asuntos a tratar

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 42 páginas que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez